



ACTA DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA No. 127488 DE 2024

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR COMPUTADORES PARA DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL SECCIONAL MONTERÍA.

CONTRATANTE: Nación - Consejo Superior de la Judicatura

CONTRATISTA: ALIZ ADRIANA AFANADOR GÜIZA
Representante Legal de P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS
NIT. 900604590

FECHA DE INICIO
DEL CONTRATO: 22 de abril de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO
DEL CONTRATO: 12 de junio de 2024.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE, (\$**146.615.826**).

MOTIVO DE PRORROGA AL CONTRATO:

Los suscritos, ALIZ ADRIANA AFANADOR GÜIZA, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, NIT. No. 900604590, solicita por medio de oficio presentado el día 12 de junio de 2024 prorroga en tiempo, debido a inconvenientes presentados en la ejecución del contrato, los cuales menciono a continuación algunos de ellos tal como los relacionan en dicho oficio así:

"A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 115496768 cuenta con un estimado de entrega aproximadamente a finales de junio de 2024.

A solicitud de P and P Systemas Colombia Sas se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin."

Hoy finiquitando la fecha para finalizar el contrato, a pesar de parecer un proceso que se tenía pensado recibir en los tiempos establecidos en dicho contrato, pero como nos indica la parte contratista se presentaron obstáculos surgidos en la ejecución y que por parte del fabricante se retrasaría la entrega de manera oportuna, por ello en conversaciones telefónica con la parte contratista hemos establecido algunos acuerdos, los cuales mencionamos a continuación:

1. El imprevisto que se presentó con el fabricante (HP), es decir, tiempos requeridos en la entrega de algunos de sus componentes que afectó las órdenes de compra de todas las regiones y/o zonas del país.
2. Que la prorroga será concedida solo por única vez y por el tiempo máximo de treinta (30) días.

**Calle 27 No. 2 – 06 Palacio de Justicia Piso 7. Conmutador 7820583 Fax: 7820586.
Email: gsanchep@cendoj.ramajudicial.gov.co**



3. Que P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS se compromete a cumplir con la entrega total de contrato antes que culmine la fecha que vence la prórroga que se está concediendo.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS se han dado los aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible.

De esta manera en mi calidad de Supervisora delegado del Área Administrativa, acordamos dar PRORROGA POR UNICA VEZ por un tiempo de TREINTA (30) días, es decir, desde el día 13 de junio de 2024 hasta el 12 de julio de 2024; por tanto, accedemos a prorrogar en el tiempo señalado anteriormente.

GINNA MARIA SANCHEZ PUCHE
Supervisor del contrato